



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-015/2025.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** TET-PES-015/2025.

**DENUNCIANTE:** INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**DENUNCIADOS:** DORA DELIA  
HERNANDEZ ROLDAN, OTRORA  
CANDIDATA A MAGISTRADA DEL  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TLAXCALA Y EL GRITON  
DIGITAL.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 25 de junio de 2025.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de turno, signado por el magistrado presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
2. Oficio ITE-CQyD-045/2025, signado por el presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (promoción 482), al que anexa:
  - a) Informe Circunstanciado de fecha 23 de junio de 2025, signado por la titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
  - b) Expediente formado con la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador número CQD/PE/DDHR/CG/016/2025.

**Analizada** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y radicación.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y 391, párrafo segundo, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.



En consecuencia, **radíquese** el expediente que se recibe, bajo la clave de identificación **TET-PES-015/2025**, asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia.** Se reserva el pronunciamiento respecto a la verificación del cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por parte de la autoridad instructora.

**TERCERO. Domicilio para recibir notificaciones del denunciante.** El precedente procedimiento fue iniciado de oficio por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, se le tiene a dicha autoridad con el carácter de quejosa o denunciante.

Por lo tanto, se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, en San Miguel Contla y por autorizada para recibir notificaciones e imponerse de los autos al profesionista indicado en su informe circunstanciado.

Asimismo, se le tiene señalando como método para ser notificada, el correo electrónico [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx), el cual, se tiene como mecanismo adicional para ser notificada, además de su domicilio oficial.

**CUARTO. Domicilio para recibir notificaciones de los denunciados.** Toda vez que los denunciados no señalan domicilio para recibir notificaciones, se tomaran los domicilios para ser notificados los obtenidos por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento.

Por lo tanto, se tiene a Dora Delia Hernández Roldan con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 6, Colonia Centro, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

Por otra parte, se tiene al medio digital El Gritón Digital, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [elgritonredaccion@gmail.com](mailto:elgritonredaccion@gmail.com), esto, razón de que no proporcionó domicilio alguno para poder recibir notificaciones.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-015/2025.

No obstante de ello, en la contestación a un requerimiento realizado por la autoridad instructora señaló el domicilio calle Morelos número 8, San Hipólito Chimalpa, Tlaxcala, el cual, se tomara precautoriamente como domicilio para ser notificado, de así señalarse en el acuerdo o resolución correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que los denunciados señalen domicilio ubicado en el lugar de residencia de este Tribunal.

**QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Asimismo, podrán consultar el aviso de privacidad a través de la siguiente liga de internet: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala se ordena notificar en los siguientes términos: **a la parte denunciante Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante el correo electrónico que



señalo para tal efecto; de forma personal a **las partes denunciadas en los domicilios y correos electrónicos contenido en el punto cuarto del presente acuerdo; y a toda persona que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

